

CONSTANCIA SECRETARIAL: Demanda de tutela recibida proveniente de la Oficina de Reparto, en Fecha Lun 24/02/2025 13:38. La demanda de tutela registra en PDF 55 folios. Como prueba, anexa - Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Aeronáutico III Grado 20, identificado con la OPEC 209841 (páginas 1 a 3).- Constancia de inscripción en el empleo identificado con la OPEC 209841, en el que se detallan los documentos cargados en el aplicativo SIMO (páginas 4 y 5).- Certificado de participación en el Diplomado Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno MECI (página 6). - Certificado de aprobación del Curso de Servicio al Cliente: un reto personal (página 7). - Certificado de haber cursado y aprobado el Curso de Integridad, Transparencia y lucha contra la corrupción (página 8). - Certificado de haber cursado y aprobado el Seminario en Metodologías Ágiles (página 9). - Certificado de haber participado y aprobado el Curso en Innovación y Design Thinking (página 10). - Captura de pantalla del aplicativo SIMO con el resultado de la Prueba de Valoración de Antecedentes (página 11). - Captura de pantalla del aplicativo SIMO con el resultado detallado de la Prueba de Valoración de Antecedentes (páginas 12 a 14). - Escrito de reclamación presentado el día 31 de enero de 2025 a través del aplicativo SIMO en relación al resultado de la Prueba de Valoración de Antecedentes, específicamente frente al ítem de Educación Informal (páginas 15 a 32). - Respuesta de la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil a la reclamación presentada (páginas 33 a 37). - Captura de pantalla del aplicativo SIMO con el resultado general de las distintas pruebas aplicadas (página 38). - Captura de pantalla del aplicativo SIMO en el que se ve mi posición actual en relación a los demás aspirantes, correspondiente al número de inscripción 747896170 (páginas 39 y 40).



Beatriz Elena Garcia Rincon. Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDELLÍN

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	060
RADICADO	0500131180012025-00027 00
ACCIONANTE	JUAN FELIPE MONSALVE MONTOYA c.c. 1152184597
AFECTADO	JUAN FELIPE MONSALVE MONTOYA c.c. 1152184597
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADO	U.A.E. AERONAUTICA CIVIL Y LISTADO DE LA CONVOCATORIA Proceso de Selección 2509 – Aerocivil Primera Fase, empleo Profesional Aeronáutico III Grado 20, OPEC 209841
DERECHO AFECTADO	DEBIDO PROCESO

De conformidad con el Auto 422 del 24 de marzo de 2022, dentro del Expediente ICC- 4152, M.P. Dra. Cristina Pardo Schlesinger, de la Corte Constitucional, SE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor, JUAN FELIPE MONSALVE MONTOYA, identificado con c.c. 1152184597, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la UNIVERSIDAD LIBRE, por presunta violación al Derecho fundamental al debido proceso; Se ordena dar el trámite del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.

- Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante.
- Oficiése a la parte accionada, a través del Representante Legal, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- A fin de integrar debidamente el contradictorio, se vincula al proceso a la U.A.E. AERONAUTICA CIVIL, entidad que tiene relación con el asunto debatido, referente a la validación de documentos para ocupar un cargo dentro de la institución. La AERONAUTICA CIVIL, nutrirá el proceso y, eventualmente, podría verse afectado con la decisión que se tome al respecto.

- Se vincula al proceso a las personas que hacen parte de la lista de inscritos al cargo OPEC 209841. en el empleo Profesional Aeronáutico III Grado 20. En el marco de la CONVOCATORIA No. 2509 – Aerocivil Primera Fase.
Comoquiera que no se cuenta con los datos de notificación respecto de las personas que hacen parte de dicha lista, se ordena a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico notifique a los mismos la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participen en el proceso. Adicionalmente, deberá publicar la admisión de la demanda en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional.
LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y la UNIVERSIDAD LIBRE, presentarán un informe de las comunicaciones realizadas al correo electrónico y de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil, posterior a su ejecución.
La omisión injustificada de enviar la información requerida, acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.
- Practíquense las demás pruebas que se consideren pertinentes.

En cumplimiento al artículo 16 Decreto 2591/91, en armonía con el Decreto 306/92 y el artículo 2, 8 y 11 de la Ley 2213 de 2022, comuníquese el presente Auto a las partes involucradas, concediéndoseles un término hábil de dos (2) días, para que, en ejercicio del derecho de defensa y debido proceso, aporten las alegaciones y pruebas que consideren pertinentes.

CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Patricia Acevedo Jaramillo

Jueza

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c65602c6b80c85195e5cb4d232d968475ac2916a68767b08bd58203c1c10713**

Documento generado en 25/02/2025 02:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>